**SESION EXTRAORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2017**

**CONCEJALES PRESENTES**:

ALEXANDER CORINA, BALLENT GUSTAVO, BAYERQUE GABRIEL, BOSSIO PABLO, DE VANNA ARACELI, DÍAZ CISNEROS PABLO, ERSINGER CLAUDIO, FERNÁNDEZ BEATRIZ, FROLIK JUAN PABLO, GUTIÉRREZ CAROLINA, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LABARONI JOSE L., LLANO FACUNDO, MELI MATÍAS, MÉNDEZ DARÍO, NICOLINI MARCOS L., POLICH NORA, POUME MARÍA E., ROMERA FEDERICO, VIDE MATILDE.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Febrero de dos mil diecisiete se reúnen en Sesión Extraordinaria, los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan P. Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego Palavecino y la Sra. Prosecretaria Ligia B. Laplace, se declara abierta la Sesión.

**PRESIDENTE FROLIK** siendo las 10 horas 30 minutos con la presencia de 19 Concejales vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha. Invito a la Concejal Corina Alexander y al Concejal Ersinger a izar la Bandera. Por secretaria se va a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD

**SECRETARIO PALAVECINO**

**DECRETO Nº3321**

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Extraodinaria para el día 23 de Febrero de 2017 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

**PRESIDENTE FROLIK** Tenemos un pedido de uso de licencia del Concejal Loreal, así que lo vamos a apartar del orden del día y lo vamos a tratar en primer lugar. Por secretaria damos lectura al decreto. Someto a votación el decreto quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Aprobado por unanimidad. Invito al Concejal Romera a que haga uso de su banca

**SECRETARIO PALAVECINO**

**DECRETO Nº3322**

2

ARTÍCULO 1º: Aceptase la licencia solicitada por el Sr. Concejal Loreal Adolfo, sin goce de sueldo, por el día 23 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º: Prodúzcase el reemplazo del Sr. Concejal Loreal Adolfo, a partir del día 23 de Febrero, por el Sr. Romera Federico Gustavo de conformidad con lo prescripto por el Artículo 87 del decreto Ley 6.769/58.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese

**PRESIDENTE FROLIK** se encuentra confeccionada y a consideración de las Señoras y Señores Concejales el acta correspondiente a la sesión del día 22/12/2016, 29/12/2016, y la correspondiente a la sesión de mayores contribuyentes de día 29/12/2016. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación las actas, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**PRESIDENTE FROLIK** está a consideración de las Señoras y Señores Concejales la correspondencia recibida al día de la fecha, tiene la palabra el Concejal Marcos Nicolini

**CONCEJAL NICOLINI** gracias Señor Presidente. Para que pase a comisión la correspondencia 6800 y 6801.

**PRESIDENTE FROLIK** pasamos al siguiente punto del orden del día, dictámenes de comisiones. Asunto 684/13 que pasa al archivo y como es uso y costumbre lo vamos a tratar en conjunto con todos los demás asuntos que pasan al archivo, por secretaria se va a dar lectura al decreto. Someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. Aprobado por unanimidad.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**DECRETO Nº3323**

3

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 684/13 – 879/14 – 1018/14 – 745/15 – 156/16 – 244/16 – 357/16 – 578/16 – 593/16 – 758/16 – 832/16 – 843/16 – 908/16 – 909/16 – 910/16 – 926/16 – 955/16 – 966/16 – 976/16 – 1008/16 – 1043/16 – 1061/16 – 12/17 – 19/17 – 48/17.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** asunto 217/14 se trata de una excepción que acordamos ayer en la reunión de labor parlamentaria dado que contiene convenio urbanístico tratarlo en conjunto con todos los asuntos similares que son los asuntos 532/14, 238/16, 693/16 y 740/16 vamos a obviar la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el Concejal Ersinger

**CONCEJAL ERSINGER** gracias Señor Presidente. Para solicitar la votación en general y en particular, el bloque del PRO no acompaña el artículo correspondiente al convenio urbanístico

**PRESIDENTE FROLIK** Concejal Beatriz Fernández

**CONCEJAL FERNANDEZ** si gracias Señor Presidente. Aunque sea reiterativa está bien que quede sentado en actas, para también aprobar el hecho de la votación en particular y en general, pero además para decirle que en nuestro caso no votamos los convenios urbanísticos, las excepciones que conllevan convenios urbanísticos

**PRESIDENTE FROLIK** bien, si ningún otro Concejal hace uso de la palabra entonces voy a someter a votación los asuntos 532/14, 238/16, 693/16 y 740/16 en general, quienes estén ir la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA. Ahora someto a votación en particular el articulo nº6 de cada uno de estos asuntos que contiene la aprobación del convenio urbanístico. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR MAYORIA

**ORDENANZA Nº15513**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Taller de Tornería, las instalaciones ubicadas en calle Saavedra Nº 1.111 de este Partido, propiedad del Sr. Sergio Alejandro KAIDALOW, DNI Nº 25.554.710.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación del Artículo 1º se otorga considerando la opinión vertida por la Comisión Municipal de Gestión Territorial obrante a fojas 29 del Expte. Nº 1.044/14 y estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio urbanístico con el Sr. Luis Carlos Arnaiz, en los términos del borrador obrante a fs. 39/40 del Expediente Nº 1.044/14, estableciendo una cláusula quinta del mismo la posibilidad de abonar en cuotas el importe correspondiente a la participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado.

ARTÍCULO 7º: Procédase a notificar al Área de Catastro Económico de la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15514**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Comercio Mayorista, las instalaciones ubicadas en calle Alberdi Nº 1.329 de este Partido, propiedad del Sr. Guillermo Daniel LARROCEA, DNI Nº 13.824.132.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación del Artículo 1º se otorga considerando la opinión vertida por la Comisión Municipal de Gestión Territorial obrante a fojas 12 del Nota Nº 2.139/14 y estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio urbanístico con el Sr. Guillermo Daniel Larrocea, en los términos del borrador obrante a fs. 55/56 del Expediente Nº 2.139/14, estableciendo una cláusula quinta del mismo la posibilidad de abonar en cuotas el importe correspondiente a la participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado.

ARTÍCULO 7º: Procédase a notificar al Área de Catastro Económico de la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15515**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Industria Artesanal, las instalaciones ubicadas en Circunscripción I, Sección E, Manzana 121a, Parcela 3, de este Partido, propiedad del Sr. Arne BERGSVIK, DNI Nº 11.451.017.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación del Artículo 1º se otorga considerando la opinión vertida por la Comisión Municipal de Gestión Territorial obrante a fojas 20 del Expte. Nº 4.694/16 y estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio urbanístico con la Sra. María Cristina Campbell, en los términos del borrador obrante a fs. 29/30 del Expediente Nº 4.694/16, estableciendo una cláusula quinta del mismo la posibilidad de abonar en cuotas el importe correspondiente a la participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado.

ARTÍCULO 7º: Procédase a notificar al Área de Catastro Económico de la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15516**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Hospedaje, las instalaciones ubicadas en calle Lobería Nº 1.066, de este Partido, propiedad de la Sra. María Cristina CAMPBELL, DNI Nº 11.008.532.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación del Artículo 1º se otorga considerando la opinión vertida por la Comisión Municipal de Gestión Territorial obrante a fojas 11 del Expte. Nº 11.753/16 y estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte del propietario, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio urbanístico con la Sra. María Cristina Campbell, en los términos del borrador obrante a fs. 21/22 del Expediente Nº 11.753/16, estableciendo una cláusula quinta del mismo la posibilidad de abonar en cuotas el importe correspondiente a la participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud de la interesada.

ARTÍCULO 7º: Procédase a notificar al Área de Catastro Económico de la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** pasamos al asunto 891/15 que es una excepción y también quedamos ayer en labor parlamentaria tratarlo en conjunto con todas las excepciones que son los asuntos 893/15, 62, 73, 182, 245, 514, 594, 647, 690, 742, 754, 795, 888, 1046, 1047, 1069, todos estos del 2016 y 53 del 2017, pasamos a su tratamiento, tiene la palabra la Concejal Nora Polich

**CONCEJAL POLICH** gracias Señor Presidente para hacer una aclaración, la cantidad de excepciones que en este recinto estamos votando en el día de la fecha se debe a un trabajo de la comisión de obras públicas que durante todo el año pasado a elevado los criterios de tratamiento de excepciones solicitadas, requiriendo al departamento ejecutivo informes de cada uno de los casos que nos avalaran el pedido de excepción para para llegar a limitar el otorgamiento de excepciones en casos en que habría alguna demora en alguna presentación que se evitaría con la presentación de la documentación como corresponde en el departamento ejecutivo, de hecho hay un montón de expedientes que hemos elevado que están volviendo para su archivo porque también en este trabajo que se realiza desde la comisión, este Concejo Deliberante ha votado algunas ordenanzas como la baja del porcentaje de los derechos de construcción para incorporación de viviendas y otorgamientos de plazo para los pagos correspondientes lo que en su conjunto hace que se le facilite al vecino a acceder a las habilitaciones en tiempo y forma como corresponde. Lo que quiero agradecer es el tratamiento de los Concejales en la comisión y no justificar pero si decir que el tratamiento de estos expedientes, algunos han tenido una demora pero porque se intenta hacer un análisis concienzudo de cada uno de los casos y avalar la excepción en los casos que el requerimiento sea de extrema necesidad. Gracias Señor Presidente

**PRESIDENTE FROLIK** si ningún otro Concejal hace uso de la palabra someto a votación entonces los asuntos quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD

**ORDENANZA Nº15517**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como taller de chapa y pintura del automotor, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle 15 Nº 532, de la localidad de Gardey, a nombre de la razón social Carlos Novoa Robustiano - CUIT 20-10890364-4.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15518**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como gomería, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle 15 entre 16 y 18, de la localidad de Gardey, a nombre de la razón social Bruno Alberto ORCAJADA - DNI 36.933.936.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15519**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como despensa, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en Colectora Pugliese Nº 2020 de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social Mario Damián CHAGUACEDA - CUIT 20-31227139-8.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15520**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como despensa, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Peyrel Nº 1.233, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Cecilia Vanesa FERNÁNDEZ - CUIT 27-27106502-2.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15521**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como salón de fiestas, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en calle Poli Luiggi Nº 2.561 Cerro Leones de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social Daniela Griselda GUTIERREZ - CUIT 27-21854261-7.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15522**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como almacén, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Montiel Nº 1.213, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Paula Andrea FEDERICO - CUIT 27-21574410-3.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15523**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como almacén y dietética, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Rodríguez Nº 1.328, de la localidad de María Ignacia Vela, a nombre de la razón social Juan Ignacio DELFANTE - CUIT 20-26472907-7.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15524**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como almacén, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Pasaje Los Rosales Nº 2.015, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Verónica Claudia SÁNCHEZ - CUIT 27-28200055-0.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15525**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como despensa, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Cheverrier Nº 383, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Edgar Ariel ASLA - CUIT 20-26107436-3.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15526**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como panadería, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la avenida Falucho Nº 1.202, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Juan Cruz GONZÁLEZ - CUIT 20-26691982-1.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15527**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como venta al por menor de productos de limpieza, cosméticos y perfumería, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Beiró Nº 1.195, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Elio GONNET - CUIT 20-08003020-8.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15528**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como ferretería, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en avenida Estrada Nº 455 de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social Carlos Horacio JUNCOS - CUIT 20-20058865-8.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15529**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como almacén, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la avenida Balbín Nº 1.416, de la localidad de Tandil, a nombre de la razón social Esther Itatí FERNÁNDEZ - CUIT 27-23527157-0.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15530**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. MONSALVO JUAN ARTURO –DNI: 10.470.635 – prórroga para reempadronar vehículo afectado al Servicio de Transporte Privado de Personas (TPP).

ARTÍCULO 2º La autorización concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo FIAT DUCATO, MODELO/AÑO 1998, DOMINIO BUP092, propiedad del solicitante, la que tendrá vigencia por 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 11951/2010 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15531**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como servicio de despacho de bebidas en bar y venta de comestibles, por el término de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en la calle Juan Basso Aguirre Nº 2.498, del paraje de Cerro Leones, a nombre de la razón social Gabriel CADONA - CUIT 20-14544464-1.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes. Asimismo, estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación y a las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada habilitación, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: La razón social propietaria del negocio no podrá darle al mismo un destino distinto del autorizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15532**

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. GARCÍA RUBEN EDGARDO –DNI: 8.429.965 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza Nº 8113, en lo referente a la antigüedad máxima para habilitar automotor.

ARTÍCULO 2º La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo FIAT SEDAN 5P MODELO/AÑO 2006, DOMINIO FWB669, propiedad de GARCIA VAZ MARIA NOE, y tendrá vigencia hasta el día 30 de JUNIO de 2017.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8113 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15533**

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, aplicando un FOT de 1, el proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 147ah, Parcela 12, de este Partido, propiedad del Srs. Sergio de la Fuente.

ARTÍCULO 2º: La autorización para convalidación del Artículo 1º se otorga considerando las opiniones vertidas por el Área de Ordenamiento Territorial y la Comisión Municipal de Gestión Territorial obrantes a fojas 4 y 6 respectivamente del Expte. Nº 16.170/16 y estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: Establécese que en las carátulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda “La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza Nº 15533”.

ARTÍCULO 5°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas, dando por perdido a los propietarios el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éstos, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 6°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren los propietarios y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** asunto 595/16 es un proyecto de ordenanza que le vamos a dar lectura por secretaria. Está a consideración de las Señoras y Señores Concejales. Si ningún Concejal hace uso de la palabra, someto a votación quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UANIMIDAD. Además este asunto contiene ¿dos más? Este proyecto de ordenanza más que le damos lectura por secretaria. Lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD

**SECRETARIO PALAVECINO**

**ORDENANZA Nº15534**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo IV.16 del Capítulo IV del Anexo A de la Ordenanza 9865/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

##### IV.16

Se considera superficie cubierta total edificada en una parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta ubicados por sobre el nivel de la cota de parcela, que no podrá superar la cota más un metro con cincuenta centímetros, (+1,50m), incluyéndose en su cómputo los espesores de tabiques, muros interiores y exteriores.

A los efectos de su encuadre dentro de los parámetros del Factor de Ocupación Total (F.O.T.), no será considerada como superficie cubierta edificada la correspondiente a:

1. Salas de máquinas, tanques de reserva de agua potable, depósitos o lavaderos, y/o locales de servicios comunes que puedan considerarse como no habitables, que se sitúen sobre el nivel de azoteas.
2. Las plantas libres, entendiéndose como tal a las ubicadas en cualquier nivel del edificio, con más de 2 (dos) lados como mínimo abiertos, y que no constituyan ningún tipo de local habitable.
3. Las superficies de aquellos locales bajo nivel de la cota de parcela, conforme lo establecido en el Código de Edificación*.*

Se considera superficie semicubierta a aquellas cuyo polígono presente el 50% o más de su perímetro libre de muros y/o cerramientos, siendo estos contiguos o no. A los efectos del cálculo del Factor de Ocupación Total (FOT), de dichos polígonos se considerará la mitad de su superficie.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15535**

ARTÍCULO 1º: Derogase la Ordenanza Nº 15.355/16.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 645/2016, es un uso de espacio público y también acordamos en Labor Parlamentaria tratarlo con todos los usos de espacio público que son los asuntos 799, 801, 854, 965, 986, 993, 1027 todos del 2016 y el 33, 46 y 106/2017. Obviamos la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el concejal Bossio.

**CONCEJAL BOSSIO:** gracias Sr. Presidente. En este contexto de discusión de espacio público, no solamente estamos autorizando a un carro panchero para que haga uso del espacio público sino que también estamos autorizando por ejemplo el tendido de, por ejemplo, fibra óptica. Al respecto ya hemos hecho alguna referencia en alguna otra sesión del Concejo Deliberante, hemos, yo personalmente, hecho referencia en la Comisión de Obras Públicas. Hace pocos días mantuve una reunión con Oscar Terrugi, en el marco de la discusión de un convenio con Cavase, con la Cámara de empresas que nuclea a diferentes servidores de internet. Me parece que es importante que tomemos conciencia como legisladores, como también un organismo de control de lo que sucede en la ciudad, que no es lo mismo autorizar un carro panchero y el uso del espacio público que estar brindando el espacio público para, ni más ni menos, que permitir el uso de redes de comunicación. En algún momento yo hice mención a que este servicio que brindan hoy privados, en este caso Telpin a quien hoy le estamos dando la autorización, también es brindado por Telefónica, Telecom, seguramente vamos a estar viendo expedientes en breve de Nextel, que es una empresa del Grupo Clarín que hace muy poco se incorpora a la prestación de los servicios de internet por decisión y resolución del Ministerio de Comunicaciones del gobierno nacional. Diferentes empresas que también ofrecen servicios del llamado Cuádruple Play, me parece que es una tecnología que ya comienza a visualizarse como incorporada al consumo de muchas familias, empresas y comercios de Tandil. Esto quiere decir que van a pretender tener internet, van a pretender cable, van a pretender tener telefonía. Me parece que la visión de estado que tenemos que tener sobre estas cuestiones no nos pueden reducir solamente a pensar en la cesión del uso del espacio público. Y tampoco nos tiene que llevar a una simplificación de la cuestión pensado en términos estéticos. No solamente tenemos que pensar que estas empresas al hacer uso del espacio público, están o colocando nuevos cables o haciendo uso de escaparates en las esquinas que son una incomodidad, principalmente contraviniendo también en algunos casos lo que pensamos en relación a las obstrucciones que generan, principalmente para las personas que tienen capacidades motrices diferentes, disminuidas. No solamente tenemos que pensar en los nuevos posteos que se están generando en la ciudad, hace poco sometimos también a decisión de la comisión de obras públicas la instalación de 96 nuevos postes de la empresa Telefónica Argentina. Me parece que lo tenemos que pensar, insisto, con una visión de estado. Y pensar que todo lo que es el sistema del tendido de redes para las comunicaciones, de a poco, se va a ir convirtiendo en una necesidad más de las familias, los comercios, las empresas y de la comunidad de nuestra ciudad. Y ahí es donde debe estar el estado regulando. Yo celebro que el Ejecutivo esté desarrollando un borrador en materia de tendido de red de fibra óptica pero también cabe señalar que hasta el momento no tenemos una idea, ni siquiera el propio ejecutivo la tiene, de cuál es hoy el tendido de red de fibra óptica llevado a cabo por privados en nuestra ciudad. Creo que el Estado como regulador de esta actividad, a nivel federal obviamente existen todas las regulaciones, entre paréntesis creo que también existen desregulaciones, y esto ya tiene una mirada más política sobre lo que está pasando con algunas empresas pero bueno será arena de otro costal y será parte de otra discusión. Pero creo que a nivel local se hace absolutamente necesario tener un marco regulatorio que comience a pensar de qué manera estas empresas que, no solamente hacen uso del espacio público, insisto, con tendido de cableados aéreos, subterráneos, colocando escaparates en las esquinas, que es una dificultad, sino también cómo el estado puede regular esa actividad a nivel local. Qué va a pasar cuando por una misma calle pasen 5 empresas con la red de fibra óptica. Qué va a pasar cuando esas empresas de manera absolutamente caracterizadas y con un criterio monopolizante empiecen a designarse espacios geográficos en una competencia en la cual el Estado aparece solamente como un observador. Me parece que el Estado, el Municipio de Tandil tiene que empezar a desarrollar esta normativa. Tengo entendido que la ha comenzado a desarrollar. Esa normativa tiene que ser de avanzada. Esa normativa tiene que contemplar una contraprestación de esas empresas para con el Estado. Contraprestación que se puede visualizar de diferentes maneras ya sea la percepción de diferentes servicios que le pueden brindar estas empresas, ya sea con la fibra óptica que se puede utilizar, como todos sabemos, para nuestro sistema de seguridad. Con la fibra óptica que se puede utilizar para el sistema de conectividad de nuestros organismos públicos. En definitiva de lo que estoy hablando es de empezar a modificar la mirada que tenemos acerca de este concepto que, hasta el día de hoy, es inminentemente privatista y que el Estado lo único que hace es cobrar un canon por el uso del espacio público. Me parece que hoy necesariamente tenemos que poner la mirada en que esto que es un servicio que brindan empresas privadas, se está volviendo cada vez más un servicio esencial para las familias y de muchos comercios de nuestra ciudad. Las comunicaciones hoy, ya lo sabemos, forman parte de un servicio casi esencial, y en muchos casos esencial, para muchas familias y empresas. Forman parte de los cambios culturales que vivimos en la actualidad. Entonces me parece que el Estado no solamente se tiene que limitar a autorizar, insisto, el uso del espacio público, a cobrar un canon por un poste, a cobrar un canon por un escaparate, sino que tiene que tener una mirada regulatoria sobre la actividad que prestan privados; actividad que a su vez es muy lucrativa y actividad sobre la cual hoy solamente estamos siendo meramente observadores. Nada más. Muchas gracias.

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra la concejal Nora Polich.

**CONCEJAL POLICH:** gracias Sr. Presidente. Para hacer una mención. Más allá de lo dicho por el Concejal Bossio que lo hemos analizado, hemos tomado nota en la comisión, lo hemos analizado y transmitido al Departamento Ejecutivo. Creo que fue suficientemente argumentativo, no quiero explayarme en eso. También dentro de la batería de las ordenanzas que vamos a votar hoy, quiero confirmar el asunto 106/2017 que esté en el listado de tratamiento. Quiero rescatar que entre estas ordenanzas que vamos a votar, estamos votando una ordenanza de autorización para el uso del espacio público, que es la facultad que tenemos desde el Concejo Deliberante, pero no podemos dejar de mencionar que esta autorización es para una empresa que ha ganado una licitación provincial. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, abrió una licitación para detección, rehabilitación y refuncionalización de redes de distribución de agua y desagües cloacales. Con un valor, en lo zonal de 76 millones de pesos, una obra que desde los municipios es muy difícil de encarar con el desgaste natural que tienen las cañerías a lo largo de los años. Una obra necesaria y que si bien hoy estamos votando el uso del espacio público, como Concejo Deliberante no podemos dejar quitarle el mérito a una obra de este tipo que implica una mejora en la calidad de vida de los vecinos. Obras que desde los Municipios es muy difícil encarar cuando se está avanzando con las redes de agua y cloacas en lugares donde no existen, muy difícilmente podemos empezar a hacer los recambios de los existentes y mucho menos con los valores que ello implica. Por eso quería rescatar que además de la votación de los casos de rigor de uso de espacio público en este Concejo Deliberante, estamos otorgando el uso del espacio público para una empresa que viene a hacer una obra totalmente necesaria para la ciudad. Gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK:** bien, si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, someto a votación los asuntos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15536**

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Sr. Lautaro Gastón Velázquez, con DNI Nº 36.412.932, a ocupar el espacio público en Avenida España Nº 745, en el horario de 11.00 a 05.30 horas, para la instalación de un puesto de venta de panchos, bebidas y golosinas.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, el solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) colaborar en la aplicación de la Ley Provincial Nº 14.050 (Nuevo Régimen Provincial de Nocturnidad) en lo que a horarios se refiere;

d) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública) que le sean aplicables, específicamente en el Capítulo 2 (De la delimitación de los espacios) del Título II (Disposiciones generales); y

e) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente disposición tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15537**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Empresa Telpin S.A. el uso del espacio público para realizar la obra “Tendido de Red de Telecomunicaciones subterráneo en las esquinas Alberdi y San Martín, Machado y San Lorenzo, Mitre y Moreno, San Lorenzo y 25 de Mayo y Uriburu y Moreno”, según planos de fojas 51, 52, 53, 54 y 55 del Expediente Nº 9734/00/2016.

ARTÍCULO 2º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15538**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor Aldo Jorge Fernández -DNI Nº 13.750.209- a desarrollar la actividad propuesta (moto vehículo construido para recreación y paseo de niños) en el espacio público Plaza 25 de Mayo, en el horario comprendido entre las 11:00 hs. y la puesta del sol.

ARTÍCULO 2º: Establécese la franja etárea de niños que podrán acceder al entretenimiento entre 2 y 12 años inclusive.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización tendrá vigencia por 1 (un) año.

ARTÍCULO 4º: El solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

a) Abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección de Rentas y Finanzas;

b) Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);

1. La no utilización de la Glorieta como terminal de ascenso y descenso de pasajeros o para el tránsito; y
2. Hacer funcionar la atracción de manera segura para quien la utilizan y para quienes transitan el espacio público, respetando una velocidad acorde a una atracción para niños.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15539**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Ramón Omar ROMERO, con DNI Nº 14.629.655, a ocupar el espacio público en la Plaza “Héroes del Atlántico Sur”, ubicada entre las calles Italia, Costa Rica, Portugal y Venezuela, para la instalación de un puesto de venta de panchos y gaseosas. Asimismo, la Autoridad de Aplicación definirá la ubicación específica del carro en la misma.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, el solicitante deberá:

a) Reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

b) Abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección de Rentas y Finanzas; y

c) Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15540**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Silvina Soto y al Sr. Eduardo Tondelli la ocupación del espacio público en la Plaza 25 de Mayo para la instalación de un carrusel con una plataforma y cerramiento acorde para su emplazamiento, por el término de DOS (2) años, sobre calle Maipú, tal cual lo indicado en el croquis que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, los solicitantes deberán:

a) Ofrecer el uso gratuito del carrusel a todos los Jardines de Infantes Públicos, Escuelas de Enseñanza Especial y establecimientos similares de nuestro Municipio en los días y horarios que les soliciten, con un máximo de 5 horas semanales;

b) Abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva;

c) Mantener el carrusel en óptimas condiciones de funcionamiento y de aseo, sin ningún residuo producto de la actividad que se desarrolla; y

d) Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15541**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Jorge Alberto ELETTA, con DNI Nº 22.944.481, a ocupar el espacio público en la playa de estacionamiento del Castillo Morisco (Parque Independencia), para la instalación de un carro para la venta de pochoclos, garrapiñadas, puflitos, manzanitas caramelizadas, copos de azúcar, agua y gaseosa, en horario diurno. Asimismo, la Autoridad de Aplicación definirá la ubicación específica del carro en la misma.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, el solicitante deberá:

a) cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);

b)retirar el carro fuera del horario establecido;

c) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones; y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente disposición tendrá vigencia por DOS (2) años.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15542**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Pedro Daniel Olivera, DNI Nº 14.122.805, a utilizar el espacio público del Paseo Parque La Movediza, junto a la feria artesanal, los días sábados, domingos y feriados en el horario de 11:00 a 18:00 hs., para la realización de su espectáculo musical familiar.

ARTÍCULO 2º: La autorización establecida en el artículo 1º estará supeditada a que el permisionario confeccione un cronograma mensual de realización de su espectáculo, el cual deberá presentar en la Subsecretaría de Cultura y Educación, debiendo acordar día, hora y tiempo de actuación con esta última.

ARTÍCULO 3º: En caso que el Municipio prevea espectáculos o eventos en el lugar mencionado en el artículo 1º, o si existiese un espectáculo programado por entidades u organizaciones, el permisionario deberá abstenerse de efectuar su presentación.

ARTÍCULO 4º: El permisionario deberá cumplimentar las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 13.633/13 (Marco Regulatorio para el Uso y Ocupación de la vía pública) que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5º: La presente disposición tendrá vigencia por DOS (2) años.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15543**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Yamila Mariel AQUINO - DNI Nº 32.929.881, a ocupar el espacio público en las inmediaciones al Cristo de las Sierras, en el horario de 10:00 a 20:00 hs., para la instalación de un carro para la venta de pochoclos, bebidas analcohólicas, golosinas y galletitas.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, el solicitante deberá:

a) Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública);

b) retirar el carro fuera del horario establecido;

c) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones; y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente disposición tendrá vigencia por DOS (2) años.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15544**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la empresa AR-SAT, el uso del espacio público para realizar la obra: “RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA. TRAMO URBANO TANDIL”, según Plano Nº 8 y 9 obrante a fojas Nº 20 y 21, del Expediente Nº 2016/00/15295.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº 15545**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Empresa TECMA S.A. el uso del espacio público para realizar la “OBRA DE DETECCIÓN, REHABILITACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES”, según Proyecto GERENCIA TÉCNICA OBRAS SANITARIAS, obrante a fojas Nº 57 a 75 del Expediente Nº 417/00/2017.

ARTÍCULO 2º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** Asunto 847/2016, es una ordenanza para modificar simplemente el listado de adjudicatarios en el marco de la Asociación Civil Docentes. Lo pongo a consideración. Si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15546**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Anexo I de la Presente Ordenanza que contiene el listado definitivo de las personas a cuyo favor deberán escriturarse las parcelas que en cada caso se indica para cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el proceso de Escrituración de las parcelas precedente, requiriéndose oportunamente la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 3º: Deróguese la Ordenanza Nº 15401/16

ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 1001/2016, es una declaración de interés y acordamos en la reunión de Labor Parlamentaria en el día de ayer tratarlo en conjunto con asuntos similares que son 1059/2016, 9, 22, 32, 51, 57, 60 y 94/2017. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Tiene la palabra la concejal Corina Alexander.

**CONCEJAL ALEXANDER:** Gracias Sr. Presidente. Me quería referir al Asunto 1059 que es la Creación de la Tecnicatura Técnico en Seguridad. La verdad es que ayer con sorpresa entendí que hoy íbamos a votar este proyecto pero quería decir que es un proyecto que fue enviado desde la Escuela Técnica Nº 3 y que la verdad me hubiese gustado que estuviesen los alumnos también acompañándonos cuando fuera esta votación pero bueno, creo que es muy importante que nosotros estemos acompañando este proyecto de esta Tecnicatura. Esto también va a contar con el acompañamiento de la Jefatura Distrital de Educación y de la Universidad porque entendemos que es una Tecnicatura para toda la Provincia de Buenos Aires y va a formar parte de los Colegios de la Provincia de Buenos Aires por lo tanto tiene que ir con toda la fuerza de un proyecto que fue elaborado en Tandil por alumnos, docentes y Directivos de la Escuela técnica Nº 3. Quiero agradecerle a la Comisión de Cultura que hizo posible que este Dictamen estuviera hoy y también decirle a los alumnos que pronto vamos a compartir la Ordenanza con ellos cuando comiencen las clases. Nada más.

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra la concejal Poumé.

**CONCEJAL POUME** si señor presidente solamente era para expresar que este proyecto tuvo tratamiento en la comisión que presido dado que venía con un dictamen favorable de la comisión de derechos humanos. Asique desde nuestra comisión lo que se hizo fue acompañar lo ya dispuesto con la certeza de parte de todos los miembros de la comisión que avalar una tecnicatura de semejante magnitud implica un mejoramiento para la educación pública. Gracias señor presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** aclaro porque ya cada vez mas participamos de la comisión de labor parlamentaria, cuando decidimos en la comisión de labor parlamentaria unir expedientes para tratarlo en conjunto bien podría cada uno de ustedes decir yo este lo quiero tratar por separado o no. Para el caso de Pablo Bossio y cuando Corina Alexander dice que le gustaría que estén presentes los alumnos, invitalos. Todos podemos invitar y cualquiera puede venir al recinto. Si tiene la palabra la concejal Alexander.

**CORINA ALEXANDER** me queda claro que los puedo invitar pero bueno ayer en labor parlamentaria, bueno una cuestión administrativa **PRESIDENTE FROLIK** pero lo tenemos que hablar en labor parlamentaria porque cada vez somos más, ya participamos 10 en labor parlamentaria porque cada vez somos más bloques, falta que nos dividamos nosotros….**CORINA ALEXANDER** bueno están a punto ya, asique…

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra la concejal Carolina Gutiérrez.

**CONCEJAL GUTIÉRREZ** solamente para hacer una pequeña aclaración que en parte la hizo el señor presidente. Ayer me toco participar de labor parlamentaria y realmente suena un poquito irónico de la sorpresa en el recinto de un expediente que lo vimos y la sorpresa de un dictamen que estaba firmado por la propia presidenta de la comisión de derechos humanos. Yo me toco participar en la comisión de cultura cuando votamos el expediente. Asique me parece que es cierto, por ahí si nos dividimos nosotros hacemos un plenario en labor parlamentaria. Muchas gracias señor presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** someto a votación entonces, quienes estén…o ya lo sometía a votación?. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**RESOLUCIÓN Nº 3274**

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés el proyecto educativo presentado por la Escuela Secundaria Técnica Nº 3 “Dr. Norberto Piñero”, de la ciudad de Tandil, respecto de la creación de la Tecnicatura en Seguridad para las escuelas secundarias de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente resolución a la Cámara de Diputados y Senadores de la Pcia. de Buenos Aires, y a la Gobernadora de la Pcia. María Eugenia Vidal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3275**

Artículo 1°: Declárese de Interés Socio-Sanitario a la Quinta Edición de la Correcaminata Solidaria de la “Asociación Civil Jano por Todos” que se llevará a cabo el día sábado 11 de febrero del corriente año en las inmediaciones del Lago del Fuerte, como asimismo a todas las actividades de concientización que en el mismo sentido se realizarán el día miércoles 15 de febrero del corriente en la Glorieta de la Plaza Independencia.

ARTÍCULO 2º: Otorgar el presente de estilo que realiza este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectando las partidas correspondientes al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3276**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo la competencia de pedestrismo cross aventura con obstáculos denominada Desafiando a Huicha Cura, a llevarse a cabo el día 26 de febrero de 2017 a la hora 11:00.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3277**

Artículo 1°: Declarar de Interés Social la 13º Edición de la Fiesta del Chancho Asado con Pelo a realizarse el día 19 de febrero, en el horario de 09:00 a 18:00 hs. en el Paraje Colonia Moreno, sito en Cuartel 6 de la localidad rural de Gardey, Partido de Tandil, la cual tendrá por objetivo degustar el plato que le da nombre al evento y disfrutar de espectáculos artísticos y destrezas criollas

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3278**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés cultural el I Festival de Blues en Tandil, que se desarrollará el día 26 de marzo de 2017 en el Monumento a Pappo, ubicado en el Lago del Fuerte lindante a la Feria Artesanal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3279**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Cultural las presentaciones que realizará el Coro Tandil encanto entre el 24 de junio y 14 de julio de 2017 en diferentes ciudades como Madrid, Valladolid, León, Astorga, Ponferrada, Burgos y Llodio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3280**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo el Mundialito de Fútbol Senior a disputarse en Tandil los días, 24, 25 y 26 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3281**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo y Social a la Charla Debate denominada El Factor Humano en el Deporte, dictada por el Sr. Hernán Montenegro.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3282**

ARTÍCULO 1º: Distinguir a los palistas Emanuel Barranquero, José Zabaleta, Gonzalo Wojtowicz, Ricardo Mathiasen, Felipe Mathiasen, Mario Iglesias y Claudio Stupino, del Centro Náutico del Fuerte de Tandil, por la participación y premiación obtenida en la XLI Regata Internacional de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el presente de estilo, que realiza este Concejo Deliberante para consideraciones similares, afectándose las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**RESOLUCION Nº3283**

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social y Deportivo el Primer Campeonato Latinoamericano Amateur de MMA, a realizarse el 25 de febrero de 2017 en el Anfiteatro Municipal Martín Fierro.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** asunto 1019/16 es una convalidación de convenio que acordamos ayer en labor parlamentaria, espero que no haya ninguno para sacar, tratar en conjunto con el asunto 1067/16, el 3/17, el 13/17, 14/17, 16/17, 30/17, 31/17, 34/17, 55/17, 67/17, 68/17 y 84/17. Lo pongo a consideración de las señoras y señores concejales, tiene la palabra la concejal Beatriz Fernández.

**CONCEJAL FERNÁNDEZ** gracias señor presidente, en este caso se trata de una batería de contratos de locación o de celebración de convenio entre partes y yo quería hacer referencia al acuerdo entre la municipalidad y la universidad Nacional del centro que es el asunto 1019 porque tiene cierta importancia, comentábamos acá en tratamiento de presupuesto el día 22 de diciembre del año pasado. Que precisamente en ese año no se habían hecho inversiones de importancia en el área de seguridad así como en otras áreas y ahora comenzamos a ver lo que habíamos dicho que iba a comenzar a pasar, que venían a hacerse las inversiones que habían estado durmiendo el año anterior pese a estar los recursos. En este caso de lo que estamos hablando es nada más y nada menos que de un convenio que celebra el rector de la Universidad Nacional de Centro conjuntamente con el Intendente Municipal para que la universidad a través de la facultad de ciencias exactas y dentro de ella de la carrera de ingeniería en sistemas puedan utilizar el Know-how, todo el conocimiento que tienen en esa área a fines de empezar a profundizar en estos temas de alta tecnología que requieren los temas de seguridad. En este caso se trata de las Smart Cam que vienen a ser módulos movibles, cámaras autónomas que hasta pueden ser llevadas a la zona rural con una tecnología especial y totalmente desarrollada en la universidad nacional del centro. Es de mucha importancia la inversión, si bien esta en 12 pagos para dos profesionales y para toda la tecnología estamos hablando prácticamente de novecientos mil pesos y la importancia que tiene estos es que vamos avanzando con nuestra universidad en todos los temas tecnológicos que requiere el área de seguridad. Asique yo celebro este convenio y por supuesto adelantamos nuestro voto favorable.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el concejal Iparraguirre.

**CONCEJAL IPARRAGUIRRE** gracias señor presidente. Por un lado para solicitarle si el asunto 67 si no me equivoco lo estamos tratando con este paquete de asuntos, porque iba muy rápido. Si lo podemos tratar aparte porque ahí nuestro bloque tiene una postura digamos que no es de unanimidad con el resto de los bloques. **PRESIDENTE FROLIK** lo dejamos aparte y lo tratamos en particular después al asunto 67. **CONCEJAL IPARRAGUIRRE** gracias. Y lo otro una apreciación muy suscita sobre el asunto, el de la convalidación del contrato de alquiler, la prórroga por un año del punto limpio de la calle Maipú el 34 gracias. No simplemente como una llamada de atención, es un contrato por un solo año para renovar el punto limpio que funciona allí en la calle Maipú y viene con el valor que se pagaba el año pasado, al de este año con un ajuste a los 6 meses, no solo no es un contrato de 2 años que es lo que estamos habituados. Es por un solo año con ajuste a los 6 meses y el aumento del año pasado a este año es del 38 por ciento. Digo porque me pareció interesante tomar nota de esto, no es el único en realidad venimos viendo en la convalidación de los contratos de alquileres, servicios. Venimos viendo que en estos primeros 2 meses del año a la hora de reactualizar valores, precios estamos hablando siempre del 30, el 35, el 40, el 42. La pregunta es, evidentemente el propio departamento ejecutivo cuando firma en estos convenios no cree en el índice de inflación del gobierno. Si no, si el índice va a ser un 18 no vas a firmar un contrato por un año con una cláusula de actualización a los 6 meses o el 38 por ciento. Más del doble del índice de inflación oficial, el índice de inflación con el cual además está elaborado el presupuesto, el índice de inflación sobre el cual por ejemplo entre otras cosas se pone sobre la mesa la discusión de paritarias con el conjunto de trabajadores en nuestro caso con los trabajadores municipales. Porque o confiamos en el índice de inflación cuando nos conviene o lo hacemos para todo. Por otra parte me parece también interesante sobre el mismo asunto poner la mirada un poco en el funcionamiento de estos puntos limpios cosa que nosotros desde el comienzo hemos apoyado, alentamos, vemos que aportan a ir construyendo un cambio de conductas y pautas culturales en nuestra ciudad en torno al manejo de los residuos pero a veces el uso de fondos no se corresponde con la profundidad de las políticas públicas, en este caso en materia de tratamiento de residuos entonces ya íbamos a pagar un contrato de alquiler de 36 mil pesos los primeros 6 meses y de 39 mil los segundos seis meses del año para que pongamos un poco el ojo en el funcionamiento de estos sitios. Gracias señor presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el concejal Marcos Nicolini.

**CONCEJAL NICOLINI** gracias señor presidente. Simplemente con respecto al contrato del alquiler de Punto Limpio. Estamos hablando de una prórroga de un contrato que fue firmado ya hace varios años, generalmente los contratos cuando es para actividades de este tipo son por tres años mínimo. Estamos hablando del año 2014 y se han pactado precios globales por lo que rige a la ley de alquileres y se van escalonando en distintos montos durante distintos años. Pero lo que se vota es un valor global, muchas meses no se ha tenido en cuenta la inflación que ha tenido el país en esos años porque al momento de fijar los valores no teníamos índices precisos de inflación que hoy el país cuenta con índices precisos y la gente, los titulares quieren recuperar lo que en su momento perdieron por no tener índices oficiales confiables de inflación. Esto lleva que a veces cuando se pactan nuevos contratos los porcentajes a veces excedan las previsiones anuales de inflación para este año que creo que es lo que ha sucedido en el caso del Punto Limpio. Nada más señor presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra el concejal Méndez

**CONCEJAL MÉNDEZ** gracias señor presidente. Simplemente una pequeña acotación. Ojala que ese mismo argumento sea utilizado a la hora de discutir las paritarias con los trabajadores.

**PRESIDENTE FROLIK** si tiene la palabra el concejal Nicolini.

**CONCEJAL NICOLINI** siempre se ha tratado desde el ejecutivo municipal de cumplir con los trabajadores municipales y prueba de ello es que el año anterior hubo un incremento del 35 por ciento y el anterior del 37 y medio. Con lo cual me parce que se ha respetado siempre al trabajador municipal y por supuesto también todos tenemos que trabajar para lograr bajar la inflación que es el peor de los impuestos para aquellos más humildes porque es el impuesto que consume la mayor parte de los ingresos de las familias vulnerables de nuestro país. Y las que menos defensa tienen ante un impuesto que se impone de hecho y para lo cual el gobierno está trabajando denodadamente en bajar ese impuesto que es el más regresivo de todos, porque no es sancionado por ley sino que es por efectos de deformaciones de la economía. Creo que ahí tenemos todos responsabilidad en tratar de bajar eso y hacerlo en forma progresiva como se ha planteado el gobierno y no con un shock como se hizo en algunos mementos en este país que dejaron a mucha gente afuera del sistema.

**PRESIDENTE FROLIK**  concejal Méndez.

**CONCEJAL MÉNDEZ** gracias. Coincido en parte por lo expresado por el concejal Nicolini, me parece que la totalidad de la discusión no es simplemente el grado de inflación que hay sino el poder adquisitivo. Porque no sería problema para los actores asalariados tener una inflación del 20 por ciento y una actualización salarial del 35 porque tendría mayor poder adquisitivo. Si nosotros solamente discutimos la inflación puede ser que se baje la inflación a cero como en la década del 90 teníamos pero si los salarios van por detrás de esa inflación lo que están teniendo es la capacidad de poder comprar que me parece que ese es el mayor de los problemas que tienen los argentinos y sobre todo en el último año con la gran pérdida de empleos y lo que se está produciendo en estos últimos días como vemos también que han cerrado varias fábricas, yo espero que no sea el principal problema de los argentinos la pérdida de empleo porque teniendo una inflación 0 pero no teniendo trabajo le va a ser muy difícil. Gracias.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra la concejal Beatriz Fernández.

**CONCEJAL FERNÁNDEZ** gracias señor presidente brevemente yo creo que está bien el concepto de tratar todos de colaborar para que la inflación realmente empiece a bajar en nuestro país y me parece prudente también señalar que más allá de coincidencia de diagnósticos que en principio parecen antagónicos. Lo cierto es que este año el departamento ejecutivo elevó tasas por un incremento del 41 al 43 por ciento a toda la población y que creo que hemos manifestado aquí que precisamente eso no ayudaba a la inflación. Simplemente para recordarlo, nada más.

**PRESIDENTE FROLIK** tiene la palabra la concejal Carolina Gutiérrez.

**CONCEJAL GUTIÉRREZ** solo para hacer una pequeña precisión cuando se habla de la pérdida de empleo como expresó previamente el concejal Nicolini no solo no tuvimos cifras acertadas de la inflación en la argentina durante muchos años, tampoco tuvimos cifras acertadas y reales del empleo del desempleo, del sub empleo y también sabemos que muchas veces las cifras de un desempleo real se escondieron con empleo estatal. También esta es otra batalla que tenemos que dar, la del empleo genuino y que no sea solo el estado quien dé y que genere fuentes de trabajo. Nada más muchas gracias señor presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** Bien, voy a someter a votación entonces todos los asuntos en tratamiento con excepción del asunto 67, lo vamos a dejar para tratar después. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº15547**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el acta acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Mario TASSARA, obrante a fojas 2 a 4 del Expediente Nº 14814/01/16, el cual se pacta por el término de UN (1) año, prorrogable por idénticos períodos, y tiene por objeto establecer las pautas que regirán el desarrollo y gestión del sitio de Internet “Invest Tandil” con el fin de contribuir a la promoción del Municipio de Tandil como destino de inversiones que generarán un aumento del empleo, la transferencia de tecnología y habilidades, el incremento de ingresos y mayor recaudación de tributos para Tandil, y por el cual el Municipio se compromete a abonar los siguientes importes:

* una suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($176.800) por los trabajos asumidos por la Universidad en la cláusula segunda, apartados 1 y 2 en lo que resulte pertinente, los que se abonarán de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los 15 días de suscripto el acuerdo, y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los 15 días de culminación y entrega de los trabajos indicados; y
* una suma mensual de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($19.320) pagaderos a partir del mes de abril de 2017 y hasta la finalización del presente acuerdo, por los trabajos indicados la cláusula segunda, apartados 2 y 3 en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo que incorporare en el Acta Acuerdo firmado o en acto administrativo que considere pertinente la obligatoriedad del uso compartido de la información obtenida.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15548**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y el Sr. Marcelo Jesús López -DNI Nº 17.221.517- (locatario), obrante a fojas 2 del Expediente Nº 17676/16, mediante el cual se cede en locación el predio que comprende el Anfiteatro Municipal Martín Fierro para la realización del “Festival Tandil Canta y Baila”, libre de ocupación y ocupantes en el estado en que se encuentra, por un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas a contar desde las cero horas del día 06 de enero de 2017, fijándose el precio de la locación en SEISCIENTOS PESOS ($600), y quedando a cargo exclusivo del locatario el pago de tributos nacionales y municipales correspondientes (S.A.D.A.I.C. y Fondo de Ayuda a la Ancianidad) como cualquier otro tributo y/o elemento extra.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15549**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio de Comodato relativo al inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Cheverrier Nº 324 de Tandil, suscripto entre el Sr. Pedro Filomeno Cabrera DNI. Nº 5.362.631 con domicilio en calle Cheverrier Nº 324 de esta ciudad; y el Municipio de Tandil representado por su Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi con domicilio en calle Belgrano Nº 485 de la ciudad de Tandil

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15550**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Acta Constitutiva suscripta el día 29 de diciembre de 2016 por la que los firmantes en calidad de socios activos se constituyen en Miembros Fundadores del IXP/NAP CABASE REGIONAL TANDIL y de la Subcomisión Administradora del mismo

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15551**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Gastón Canale DNI 25.739.987, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi DNI 5.383.874, obrante a fs 4-5 del Expediente Nº 251/17 referido a realizar tareas de prestación de servicios en la Secretaria de Protección Ciudadana para colaborar en la implementación de políticas de prevención social y comunitaria, teniendo vigencia el presente hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Convalidase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Sra. Carolina Soledad Arce DNI 30.599.069, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi DNI 5.383.874, obrante a fs 6-7 del Expediente Nº 251/17 referido a realizar tareas de prestación de servicios en la Secretaria de Protección Ciudadana para colaborar en la implementación de políticas de prevención social y comunitaria, teniendo vigencia el presente hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15552**

ARTÍCULO 1º: convalídese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, con DNI 5.383.874, en su calidad de El Municipio, por una parte y por otra la Sra. Carolina Soledad Arce, con DNI Nº 30.599.069, en calidad de Prestadora, por el cual El Municipio contrata a la Prestadora para brindar sus servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana para colaborar en la implementación de políticas de prevención social y comunitaria.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15553**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Señora PATTI MARTA NOEMI con LC. 5.241.955, en calidad de “Locador”, por una parte; y por otra la Municipalidad de Tandil, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi con DNI 5.383.874 en su calidad de “Locataria”; por el cual el “Locador” cede en locación un inmueble ubicado en calle Uriburu Nº 575 de la ciudad de Tandil donde funcionará la sede del Centro de Referencia Penal Juvenil Tandil.

ARTÍCULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros para las locaciones del inmueble ubicado en calle Uriburu Nº 575 de la ciudad de Tandil en virtud del contrato convalidado en el Art. 1º de la presente Ordenanza; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Por la locación dispuesta conforme Decreto 3362/2016 los pagos deberán realizarse a la orden del martillero Nestor Luis Molina – DNI 18.343.806, de acuerdo al siguiente detalle:

- del 2 de septiembre de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017, la suma mensual de pesos cuatro mil ochocientos setenta y cinco ($4.875,00);

- del 2 de septiembre de 2017 hasta el 1 de septiembre de 2018, la suma mensual de pesos seis mil trescientos treinta y cinco (6.335,00);

- del 2 de septiembre del 2018 hasta el 1 de septiembre de 2019 pesos ocho mil doscientos treinta y cinco ($8235,00).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15554**

ARTÍCULO 1º Convalidase el Contrato de Locación de los inmuebles ubicados en calle Garibaldi Nº 465 y 467, suscripto entre la Sucesión de Biagioni Nilda Alicia DNI 6.132.955, representada por el Sr. José Alberto Rocco DNI 8.707.896 con domicilio en calle San Martin 366 7º “C”; y la Municipalidad de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi con domicilio en calle Belgrano 485,firmado con el objeto de que en ambos inmuebles funcionen “Pequeño Hogar y Fantasías de Colores”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15555**

ARTÍCULO 1º: Convalídese la Prórroga del Contrato de Locación suscripto entre el Señor Lando Cantarelli con DNI 30.598.822, y la Sra. Mariana Cantarelli con DNI 29.154.936,ambos en calidad de “Locadores”, por una parte; y por otra la Municipalidad de Tandil, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi con DNI 5.383.874 en su calidad de “Locataria”; por el cual los “Locadores” ceden en locación un inmueble ubicado en calle Maipú Nº 1250 de la ciudad de Tandil donde funciona actualmente, una estación de Punto Limpio, que tiene como objeto en su actividad la recolección de residuos sólidos urbanos inorgánicos.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros para las locaciones del inmueble ubicado en calle Maipú Nº 1250 de la ciudad de Tandil en virtud del contrato convalidado en el Art. 1º de la presente Ordenanza; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15556**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio denominado “Tarjeta Red Social” suscripto entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Gerente ,Sr. Diego Alejandro Lamana D.N.I 22.163.622 con domicilio en calle Pinto Nº 699 de la ciudad de Tandil, quien prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura Nº 7 del 01/04/2004 ante Escribano Claudia M. Ayuso, titular del Registro Notarial Nº 1421; y el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi L.E 5.383.874 con domicilio en calle Belgrano Nº 485 de la ciudad de Tandil, quien prueba su cargo con Diploma de Junta Electoral.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15558**

ARTÍCULO 1º:Convalidase el Convenio de Prestación de Servicios de Cobranza de Tasas Municipales y su Anexo I, ambos suscriptos entre Pronto Pagos S.A (CUIT Nº 30-69746727-7)representado por su Presidente ,Sr. Mauro Giaccone con domicilio en calle Alberdi Nº 253 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA EMPRESA; y la Municipalidad de Tandil, denominada en adelante EL MUNICIPIO (CUIT Nº 30-99900827-1), representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi con domicilio en calle Belgrano Nº 485 de la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15559**

ARTÍCULO 1º: Convalídanse el contrato de obra y sus anexos, suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda., representada por su Presidente Sr. Marcos PIO NAZAR, su Secretario Sr. Eduardo BRIVIO y su Tesorero Sr. Ángel REDOLATTI, obrantes a fojas 25 a 29 del Expediente Nº 971/17, mediante el cual se contempla la realización de “obras de reentoscados y trabajos extraordinarios”, que serán financiadas con fondos provenientes de la Ley 13.010 – Descentralización del Inmobiliario Rural hasta un monto de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($15.753.000) y del Fondo Solidario Provincial hasta un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.961.480), estableciéndose un plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 2º de enero de 2017 para el presente plan; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Ahora si vamos a someter al tratamiento el asunto 67/17 contrato de locación de servicios profesionales independientes. Si lo tenemos a mano vamos a dar lectura al proy..

**SECRETARIO PALAVECINO** Art. 1º. Convalidase el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente suscripto entre el Sr. Guillermo Matías Zazkin - DNI 16.160.180, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs 2-3 vta de la Nota Nº 1.861/17, el mismo refiere a realizar tareas de prestación de servicios profesionales en la Secretaria de Protección Ciudadana, abonándose en conceptos de honorarios profesionales la suma total de $ 377.520 (pesos trecientos setenta y siete mil quinientos veinte) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 31.460 (pesos treinta y un mil cuatrocientos sesenta), teniendo vigencia el presente hasta el día 31 de diciembre de 2017. Ar. 2º. De forma.

**PRESIDENTE FROLIK** Está a consideración de los Sres. y Sres. Concejales, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quien esté por la afirmativa sírvase levantar la mano. Si yo no entendí mal tenía que hacer eso, está bien, entonces. APROBADO POR MAYORIA.

**ORDENANZA Nº 15557**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente suscripto entre el Sr. Guillermo Matías Zazkin - DNI 16.160.180, y el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, obrante a fs 2-3 vta de la Nota Nº 1.861/17, el mismo refiere a realizar tareas de prestación de servicios profesionales en la Secretaria de Protección Ciudadana, abonándose en conceptos de honorarios profesionales la suma total de $ 377.520 (pesos trecientos setenta y siete mil quinientos veinte) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 31.460 (pesos treinta y un mil cuatrocientos sesenta), teniendo vigencia el presente hasta el día 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 1033/16 es u Po que le vamos a lectura por Secretaría. Está a consideración de los Sres. y Sres. Concejales, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quien esté por la afirmativa sírvase levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**ORDENANZA Nº 15560**

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Dónese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble de propiedad municipal denominado catastralmente según plano 103-66-85 como Circunscripción I, Sección B, Quinta 69, Manzana 69ab, Parcela 1 a, Matrícula 41.235 de este Partido (103)”.

ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 14279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: Todos los gastos que se originen como consecuencia de la transferencia del inmueble serán costeados por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 1048/16 es un costo cubierto y acordamos también en Labor Parlamentaria tratarlo en conjunto con todos los costos cubiertos que son los asuntos 1049 y 1068/16 y 5,6,23,63,64,65,66,93,95 y 96/17. Está a consideración de los Sres. y Sres. Concejales, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quien esté por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº15561**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública la ejecución del refuerzo de cañerías de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Venezuela al 600, vereda impar, y al 700, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008054-00-15 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma ZYA S.A., representada por el Sr. Salvador Gustavo ZANGARI –DNI Nº 14.629.960, de acuerdo al contrato firmado a fojas 15 del Expediente Nº 16915/00/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15562**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle Azcuénaga al 600 (entre Savio y Avda. López Osornio), vereda par, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por el Sr. Eduardo Ernesto VECCHI –DNI Nº 11.499.617-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 17 del Expediente Nº 16426/00/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15563**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en las siguientes calles de nuestra ciudad:

1. Dhers al 400 (entre Uspallata y Calle Sin Nombre), ambas veredas;
2. Dhers al 500 (entre Calle Sin Nombre y Lima), ambas veredas;
3. Baigorria al 300 (entre Avda. Del Libertador y Uspallata), ambas veredas;
4. Baigorria al 400 (entre Uspallata y Calle Sin Nombre), ambas veredas;
5. Baigorria al 500 (entre Calle Sin Nombre y Lima), ambas veredas;
6. Uspallata al 600 (entre Dhers y Baigorria), ambas veredas;
7. Uspallata al 700 (entre Baigorria y Avda. Díaz Vélez), ambas veredas; y
8. Avda. Díaz Vélez al 300 (entre Avda. Del Libertador y Uspallata), vereda impar, cuadra incompleta.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por el Sr. Esteban Andrés FERNÁNDEZ –DNI Nº 22.086.749-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 17 del Expediente Nº 16687/00/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15564**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Langueyú al 1100, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-007956-00-15 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Carolina Anahí CREVECOEUR –DNI Nº 30.229.383-, Mario Gabriel CREVECOEUR –DNI Nº 35.774.591- y Cristina Anabella CREVECOEUR –DNI Nº 31.708.187-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 7/8, 9/10 y 11/12 del Expediente Nº 16940/00/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15565**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Vigil al 1900, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008199-00-16 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Esteban Andrés FERNÁNDEZ –DNI Nº 22.086.749-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 del Expediente Nº 16293/00/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15566**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle Los Huesos al 300 (entre Segundo Sombra y Vistalli), ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por los Sres. Micaela Rita SACONI –DNI Nº 23.780.587- y Guillermo ABELLEIRA –DNI Nº 23.209.312–, de acuerdo al contrato firmado a fojas 14 del Expediente Nº 17493/00/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15567**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle José Hernández al 00, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008205-00-16 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sra. Raquel PANTOLINI –DNI Nº 23.251.188-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 8 del Expediente Nº 1.121/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15568**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la avda. López de Osornio al 1700, vereda impar, cuadra completa, entre Daglio y avda. Brasil y Avda. Brasil al 800, vereda par, cuadra incompleta, entre Martínez y avda. López de Osornio de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo 1º será abonado en su totalidad por el Sr. Simón ALVAREZ –DNI Nº 24.251.660-, Sra. Laura MEDINA -DNI Nº 24.041.616-, Sr. Alberto ORDOÑEZ -DNI Nº 8.346.244-, Sra. Soledad SURACE -DNI Nº 28.504.776- de acuerdo al contrato firmado a fojas 13 del Expediente Nº 1.113/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15569**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Piedrabuena al 200, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-007992-00-15 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Rosa BENEGAS –DNI Nº 5.104.037-, Liliana ARRAZCAETA -DNI Nº 10.799.725-, Carlos Enrique RODRIGUEZ -DNI Nº 16.713.380- y José Francisco SALVO -DNI Nº 16.924.624- de acuerdo a los contratos firmados a fojas 13, 14, 15 y 16 del Expediente Nº 17.331/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15570**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Labardén al 1000, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008013-00-15 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Walter Leonardo PETTOVELLO –DNI Nº 21.574.432-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 11 del Expediente Nº 15.024/2016.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15571**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle DABIDOS al 100, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008172-00-16 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Roberto Javier ROSSI –DNI Nº 22.591.519-, Soraya Andrea BELARDO -DNI Nº 21.854.205- y María Haydeé -DNI Nº 10.117.629- de acuerdo a los contratos firmados a fojas 6/7, 8/9 y 11/12 del Expediente Nº 1.363/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15572**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle Alemania al 1600-1700-1800-1900 (Vereda Par), República de la India al 1800 (Vereda Impar), República de la India al 1900 (Ambas Veredas), Pueblo Vasco al 800 (Vereda Impar), Pueblos Originarios al 800 (Ambas Veredas) y Cereseto al 800 (Vereda Par) , según proyecto PO/UOT Nº 16-008109-00-16 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Guillermo Martín SLAVUTSKY -DNI Nº 20.666.663-, María Julia SANUCCI -DNI Nº 21.828.763-, Mariana Beatriz SLAVUTSKY -DNI Nº 22.040.116-, Guido MAGNERES -DNI Nº 28.200.475-, José MAGNERES -DNI Nº 29.555.060-, María Estela BUCELLA -DNI Nº 18.294.858-, Gonzalo RAMOS -DNI Nº 22.218.539-, Eleonora LUCCHESI -DNI Nº 22.944.492-, Fasael LANDABURU -DNI Nº 5.380.423-, Mariana Andrea BIANCHI -DNI Nº 26.107.042-, María Inés RUIZ -DNI Nº 5.930.762-, Magdalena DÍAZ DELFINO -DNI Nº 23.779.999- y Manuel DÍAZ DELFINO -DNI Nº 28.010.006-de acuerdo a los contratos firmados a fojas 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 del Expediente Nº 965/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15573**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en la calle RIVERA al 500, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT Nº 16-008031-00-15 de este Partido.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. Ezequiel LÓPEZ VILACLARA -DNI Nº 23.567.739- de acuerdo al contrato firmado a fojas 10 del Expediente Nº 1.653/2017.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 1051/16 y también un uso del salón Blanco y acordamos tratarlo en conjunto con los asuntos 20, 21, 36 y 58/17. Si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**DISPOSICIÓN Nº332**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal, para la presentación del Concierto de Piano denominado Populares Clásicos, que se desarrollará el día 17 de marzo a partir de la hora 21:00.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición de ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco Municipal, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº333**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal, para la presentación del Trompetista Fernando Ciancio, que se desarrollará el día 10 de marzo de 2017 a las 11:30 hs. para un ensayo previo y a las 18:00 hs. para la presentación, y día 11 de marzo a partir de las 18:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición de ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco Municipal, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº334**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal, para la realización de la Apertura de Jornadas Interhospitalarias del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez y Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas, que se desarrollará el día 18 de mayo de 2017 a la hora 19:30.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición de ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco Municipal, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº335**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal, para la realización del Acto de Juramento de la Lic. María Cecilia Tangorra como Vicecónsul de la República de Italia en Tandil, el día 13 de febrero de 2017 a la hora 11:00.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición de ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco Municipal, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº336**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la utilización del Salón Blanco Municipal, para el desarrollo del Curso de la Comunicación en la Emergencia, organizado por Pablo Esquivel, Director de Defensa civil y Asistencia a la Víctima que se realizará el día 16 de febrero de 2017 en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición de ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco Municipal, Ordenanza Nº 9164/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 1054/16 es un PO que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de los Sres. y Sres. Concejales, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quien esté por la afirmativa sírvase levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**ORDENANZA Nº15574**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Bari S.A., en la Licitación Pública Nº 24-01-16 – “Adquisición colectivo tipo Sprinter para Dir. de Educación”, por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.223.753), en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 1070/16 que resulta denegado y acordamos en Labor Parlamentaria tratarlo en conjunto con el asunto 37/17 que también resulta denegado, así que lo pongo a consideración. Si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**DECRETO Nº3324**

97

ARTÍCULO 1º: Deniéganse las siguientes solicitudes:

Asunto 1070/16 – Cuevas María Dolores – Problemática con parada de colectivo.

Asunto 37/17 – Transp. Gral. Belgrano – Excepción a la Ordenanza 11951/10.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo de los presentes actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 15/17 se trata de incorporación de obras al Museo de Bellas Artes y acordamos en Labor Parlamentaria obviar su lectura así que pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº15575**

ARTÍCULO 1º: Autorícese la incorporación al Patrimonio del Museo Municipal de Bellas Artes las obras que se mencionan a continuación; Autor: Ivonne Jacob, Obra: Caja-Técnica Mixta, Título: “Tesoros del silencio”, Medidas: 30 cm x 30 cm x 5 cm, Año: 2015; Autor: Diana Dowek, Obra: Pintura acrílica sobre tela, Título: “De lo inevitable I”, Medidas: 140 cm x 150 cm, Año: 1997; Autor: Matias Ercole, Obra: Pintura Mixta sobre papel maruflado en tela, Título: “Rota”, Medidas: 130 cm x 180 cm, Año: 2016, Autor: Fernando O´Connor, Título: “El hombre estable”, Obra: Óleo sobre tela, Medidas: 65 cm x 76 cm, Año: 2009; Autor: Marina Dogliotti, Título: “Solo un puño”, Obra: Resina policromada, Medidas: 68 cm x 18 cm x 28 cm, Año: 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 28/17 es un PO para el barrio de Graduados es un proy. De arbolado para plaza y espacio verde público, que acordamos en día de ayer en Labor Parlamentaria obviar la lectura, así que pasamos a su votación. . Si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº15576**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Civil Graduados Universitarios de Tandil por la Promoción Social, la plantación de las especies que se mencionan a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CALLES** | **DIRECCIONES** | **ESPECIES** |
| Lester | 3000 a 3299 | Prunus ceracifera var. Artropurpurea |
| 22 de septiembre | 3000 a 3299 | Prunus mume |
| Caseros | 3000 a 3099 | Fraxinus oxycarpa "Raywood" |
| 3100 a 3199 | Prunus avium |
| 3200 a 3299 | Fraxinus oxycarpa "Raywood" |
| Pje.de los Graduados | 3000 a 3099 | Malus floribunda |
| 3100 a 3199 | Prunus avium |
| 3200 a 3299 | Malus floribunda |
| Segundo Sombra | 3000 a 3099 | Prunus ceracifera var. Artropurpurea |
| 3100 a 3199 | Fraxinus oxycarpa "Raywood" |
| 3200 a 3299 | Prunus ceracifera var. Artropurpurea |
| Cerrilada | 400 a 599 | Lagestroemia indica |
| Del medio | 400 a 599 | Cercis siliquastrum |
| La Blanca | 400 a 599 | Cercis siliquastrum |
| Avda. Circunvalación | 400 a 599 | Lagestroemia indica |

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 54/17 es la asignación de indicadores urbanísticos en el Club Independiente, así que también acordamos en Labor Parlamentario. Si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº15577**

ARTÍCULO 1º: Asignase los siguientes parámetros de ocupación y usos a las unidades parcelarias integrantes de la ZEIU - Club Independiente, según lo reglamentado en el Artículo VIII.3 del Capítulo VIII del Anexo A de la Ordenanza Nº 9.865/2005:

1. Parámetros Urbanísticos: (equivalentes a la zona Subcentros en Corredor)

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV del PDT.

1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

* Retiro de Frente: No exigido
* Retiro Lateral: No exigido

1. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

* Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,60
* Tasa de permeabilización: Exceptuado

1. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación:

* Factor de Ocupación Total (FOT): 2,4
* Densidad Neta: 600 Hab./ha.

1. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación:

* Altura Máxima: 16,50 m (dieciséis metros cincuenta centímetros)
* Áreas Libres Obligatorias y Patios: Cumplirán con lo dispuesto en el Código de Edificación

1. Parámetros relativos al estacionamiento d elos vehículos y a los espacios para carga y descarga:

Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del PDT

1. Régimen de usos:
2. Será considerado como Predominante el uso Instalaciones deportivas y clubes sociales, en todas sus categorías.
3. Serán considerados como Compatibles los usos Salas de Reunión, Establecimientos para Consumo de Comidas y Bebidas, y Espectáculos, en todas sus categorías.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 76/17 es un PR que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de los Sres. y Sres. Concejales, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes esté por la afirmativa sírvase levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**RESOLUCION Nº3282**

ARTÍCULO 1º: Distinguir a los palistas Emanuel Barranquero, José Zabaleta, Gonzalo Wojtowicz, Ricardo Mathiasen, Felipe Mathiasen, Mario Iglesias y Claudio Stupino, del Centro Náutico del Fuerte de Tandil, por la participación y premiación obtenida en la XLI Regata Internacional de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el presente de estilo, que realiza este Concejo Deliberante para consideraciones similares, afectándose las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos en vigencia del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Los asuntos 77, 78, 79, 80 y 81 tratan de afectación a la Ord. 2505 y acordamos ayer en Labor Parlamentaria tratarlos en conjunto así que si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ORDENANZA Nº15578**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de iluminación de calle Avellaneda y Alberto Carreira, de la localidad de María Ignacia Vela, consistente en la instalación de UNA (1) luminaria de 250W de mercurio, por un importe total de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($15.620).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese

**ORDENANZA Nº15579**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de iluminación de calles varias, de la localidad de Gardey, consistente en la instalación de DOCE (12) luminarias de 250W de mercurio, por un importe total de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($206.940).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15580**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de iluminación de calle Moreno, entre Alberdi y Roca, de la localidad de María Ignacia Vela, consistente en la instalación de UNA (1) luminaria de 250W de mercurio, por un importe total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($17.245).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15581**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de iluminación de Circunscripción X, Sección B de la zona acceso Base Áerea, consistente en la instalación de CINCO (5) luminarias de 250W de mercurio, por un importe total de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($96.770).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ORDENANZA Nº15582**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2017, los gastos que demande la obra de iluminación de calle 17, entre calles 14 y 16, de la localidad de Gardey, consistente en la instalación de DOS (2) luminarias de 250W de mercurio, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($34.490).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 85/17 es un PO que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de los Sres. y Sres. Concejales, si ningún Concejal hace uso de la palabra lo someto a votación, quien esté por la afirmativa sírvase levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**ORDENANZA Nº15583**

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de un Corno Francés marca “Parquer”, efectuada por el Sr. Gabriel Clair -DNI Nº 22.211.460- a fin de que sea utilizado por la Banda Juvenil Municipal.

ARTÍCULO 2°: Procédase a incorporar al Patrimonio Municipal lo detallado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** asunto 99/2017, es un proyecto de Ordenanza que damos lectura por Secretaría. Está a consideración. Tiene la palabra el concejal Nicolini.

**CONCEJAL NICOLINI:** gracias Sr. Presidente. Para simplemente rescatar en el Recinto, la buena predisposición de todos los bloques del Honorable Concejo Deliberante en tanto el expediente original ha venido en el día de ayer. Se adelantó previamente el convenio y hubo una muy buena predisposición para aceptar esta Carta Oferta de Río Chico que es el productor de los Silos Bolsas, uno de los productores de silo bolsas de Argentina, que le va a ofrecer a cada productor o cooperativa que compre los silos bolsas, que adicione a su cuenta 10 dólares a su cuenta. Esos 10 dólares van a ser donados a Fundaleum, que es la fundación de lucha contra la leucemia que está en CABA y, el Municipio de Tandil, para su sistema integrado de salud. Son fondos que van a estar afectados solamente a lo que recién leía el Secretario de este Concejo, a tratamientos, compra de remedios e investigación de la lucha contra el cáncer y el porcentaje que va a recibir el Municipio de Tandil de esos 10 dólares por cada uno de los silos bolsas que se vendan y que los productores o cooperativas acepten incrementar en su factura, va a ser de un 80% para Fundaleum y el 20% para el Sistema Integrado de Salud Pública del Municipio de Tandil, con lo cual nos parece una muy buena medida de parte de esta empresa que dispone de sus recursos para apartar la contabilidad, tal como está descripto en la Carta Oferta, para permitir la auditoría en la forma que requiera tanto Fundaleum como el Municipio. Va a informar mes a mes los fondos, y a depositar mes a mes los fondos en las cuentas que informen tanto Fundaleum como el Municipio de Tandil. Y nos parece también un gran trabajo, y quiero destacarlo, que ha llevado a cabo nuestro Secretario de Desarrollo Económico Local, el Lic. Jaime Feeney. Porque ya en nuestra zona se pueden ver silos bolsas colore rosa porque si bien el Convenio se está aceptando hoy, se vienen haciendo pruebas en el INTA para determinar que no haya ningún problema en el acopio de silos color rosa en tanto que hay condiciones de rayos ultravioletas que tenían que demostrar que no hubieran problemas en el almacenamiento. Y esas pruebas se están llevando adelante en distintos establecimientos de nuestra zona con acuerdo de los productores. Así que ha sido un trabajo silencioso, de ya hace varios meses, que ha hecho la Secretaría de Desarrollo Económico Local. Hoy estamos firmando o aprobando esta carta intención. Espero que haya generosidad de parte de los productores y acopiadores, descuento que la va a ver, para que puedan ingresar recursos con este noble propósito como es ayudar a todos los tandilenses, en nuestro caso, y a los argentinos que padecen esta enfermedad para que tengan un mejor tratamiento y que haya mejores investigaciones para poder combatir este flagelo que tenemos hoy que es el cáncer. Desde ya felicitar a Jaime Feeney, al gobierno Municipal, y agradecer a toda la oposición que rápidamente ha tratado el tema y hoy lo estamos aprobando. Gracias.

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra el concejal Diaz Cisneros.

**CONCEJAL DIAZ CISNEROS:** Gracias Sr. Presidente. Para adherir a las palabras del Concejal Nicolini. Nosotros también estamos muy satisfechos con este logro. Conocemos desde adentro los problemas que existen con los insumos oncológicos y las drogas oncológicas por el altísimo costo y que existen determinados tipo de pacientes que quedan en un tipo de vacío legal por el cual, a veces, es muy difícil conseguir estos insumos, estas drogas, en el tiempo necesario, a pesar que esto escapa a las autoridades del Sistema Integrado de Salud. Esto hay que dejarlo en claro. Frente a estos desajustes y estas cuestiones hay que salir a dar una solución y verdaderamente, aunque esto tenga otra procedencia porque los fondos son recaudados de la manera que ya ha explicado el concejal Nicolini, pero podríamos hacer una especie de comparación con lo que es el Fondo de Ayuda Solidaria. Porque verdaderamente va a venir a complementarlo de alguna manera, a poder colaborar con este tipo de tratamiento que son tan sensibles a la población. Muchas gracias.

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra la concejal Corina Alexander.

**CONCEJAL ALEXANDER:** si Sr. Presidente. Quien se va a oponer al cáncer y a ayudar a que los tratamientos se puedan llevar adelante. Pero quiero dejar en claro que, más allá que todos los concejales hemos firmado y vamos a votar esta propuesta, este proyecto, esta intervención de parte de la empresa, entiendo también que todos estos aportes, que todas las empresas que están ayudando desgravan impuestos. Entonces entiendo también que hay un mecanismo no sólo solidario sino un mecanismo que se pone en marcha a través de estas donaciones tan beneficiosas muchas veces para causas, causas muy importantes, porque quién se va a oponer a la lucha contra el cáncer, quien no va a tener su corazón ayudando para esto. Solamente dejar esa reflexión. Para las próximas donaciones o las próximas actitudes que tengan que ver con estas posibilidades. Quiero decir que acompaño el proyecto, lo he firmado, pero quiero dejar esta reflexión en el recinto.

**PRESIDENTE FROLIK:** tiene la palabra el concejal Labaroni.

**CONCEJAL LABARONI:** gracias Sr. Presidente. Simplemente para acompañar esta causa. Pedía la palabra para hacer una aclaración a la concejal preopinante. En este caso puntual donde se acepta una carta oferta, no hay asignación a descuentos de impuestos como ella lo mencionó. No se puede descontar en este caso. No se puede descontar del impuesto a las ganancias. Y déjeme cerrar con una reflexión. En este caso hubo un juicio muy fuerte en dónde hace unos años el Estado castigó a Carrefour por una práctica de este tipo que descontaba del impuesto a las ganancias erróneamente. Gracias.

**PRESIDENTE FROLIK:** bien, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**ORDENANZA Nº 15584**

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar carta oferta de donación extendida a la Municipalidad de Tandil por Rio Chico S.A y aceptase el Plan de Acción propuesto en la misma.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que los fondos de los que resulte beneficiaria la Municipalidad de Tandil como resultado del Plan de Acción propuesto en la carta de Rio Chico S.A deberán ser depositados en la cuenta del Sistema Integrado de Salud Pública-Ente Descentralizado- del Municipio de Tandil, por lo cual el Departamento Ejecutivo deberá informar a Rio Chico S.A los datos de la Cuenta de dicho Ente.

ARTÍCULO 3º: Tal cual surge de la carta oferta, los fondos depositados a favor del Sistema Integrado de Salud Pública-Ente Descentralizado- deberán ser destinados exclusivamente a la compra de insumos, tratamiento y/o investigación de enfermedades oncológicas.

ARTÍCULO 4º: El Sistema Integrado de Salud Pública-Ente Descentralizado- del Municipio de Tandil deberá rendir cuentas semestralmente al Departamento Ejecutivo y a la Comisión de Salud de este Honorable Concejo Deliberante sobre los fondos recibidos en el marco del Plan de Acción y el destino dado a los mismos, luego el Honorable Concejo Deliberante deberá aceptar las mencionadas donaciones.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** tenemos que aprobamos en la última sesión la licencia del Sr. Intendente para que tome sus vacaciones del 15 de enero al 31 de enero pero por razones particulares tuvo que posponerse esto, y al final el Intendente se tomó las vacaciones del 22 de enero de 2017 al 5 de febrero. Lo hablamos con los distintos bloques en esa oportunidad, no hubo problemas pero tenemos que votar la modificación de la licencia en la misma cantidad de días. Así que quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO:**

**RESOLUCIÓN Nº 3273**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, la que se extenderá desde el día 22 de enero de 2017 al 5 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º: Designase al Concejal Dr. Frolik, Juan Pablo para el cargo de Intendente Municipal Interino mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK:** bien, no habiendo más temas que tratar…Perdón, tiene la palabra la concejal Carolina Gutiérrez.

**CONCEJAL GUTIERREZ:** Muy breve. Como esto ya ha sido reiterado en labor Parlamentaria y atendiendo el reglamento yo muy brevemente, en nombre del Bloque al que pertenezco, en el día de hoy 23 de febrero, queremos hacer un homenaje-recordatorio a las Víctimas del accidente de 11. Ayer se cumplieron 5 años. El año pasado, Luján Reid, nos visitó en la ciudad de Tandil para la presentación de su libro “Desde mis zapatos”. A parte de hacernos una dedicatorio una afectuosa y cariñosa dedicatoria, en la que dijo “gracias por compartir la lucha y la esperanza de vivir en un país mejor, con Justicia y sin corrupción”, sólo nos hizo un pedido cuando nos quedamos charlando un rato con ella y otra concejal. Preguntamos desde nuestro lugar, qué podemos hacer por estas causas, y ella solo dijo “no olvidar. No olvidar a las víctimas. No olvidar a los familiares. No invisivilizarlos”. Tengamos memoria porque la corrupción mata. Sólo eso. Sólo me voy a permitir leer unas palabras de la contratapa, del prólogo, del libro de Luján, que fue escrito por Juan José Campanella: “Todo intento de preparar al espectador para el impacto emocional que produce este texto está destinado al fracaso, a la pequeñez. El relato de María Lujan es tan sentido, tan desde las tripas que uno no puede sino vivir en estas páginas toda su experiencia. En este potente libro Reid, nos cuenta en primera persona, de primera mano, y en primer dolor, todos los sucesos del primer día hasta hoy. Leerlo es entender y darnos la posibilidad de acompañarlos en su lucha. María Luján y todos los familiares se convirtieron en héroes, no sólo en gente a la que yo debía acompañar en su reclamo de Justicia, sino gente de la que yo debía aprender. Aprender a no bajar los brazos. Aprender a aguantar el insulto de muchos y el escrache estatal. Aprender a soportar con hidalguía las muestras de miseria humana. Aprender a luchar contra la injusticia y la mentira. Ellos son héroes por una sucesión de hechos evitables y delictivos que desembocaron en que la historia les tocara el timbre. Están solos. Necesitan de nuestra ayuda y compañía. Debemos estar presentes y no debemos olvidar. Querida María Lujan, gracias por este libro. Gracias por dejarnos seguir aprendiendo”. Palabras de Juan José Campanella. Gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK:** Invito a la Concejal Beatriz Fernández y al concejal Marcos Nicolini a arriar la bandera.

ARRIO DE BANDERA

**PRESIDENTE FROLIK:** no habiendo más temas que tratar y siendo las 11.35 hs., damos por finalizada la sesión del día de la fecha. Muchas gracias por su presencia.